



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nro. 509 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica, 18 JUL 2016

**VISTO:** El Informe N° 655-2016/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 101984 y Exp. N° 41717, el Memorandum N° 429-2015/GOB.REG-HVCA/GRDE, el Informe N° 620-2016/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, y el Memorandum N° 916-2015/GOB.REG-HVCA/GRDS; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional -, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización-, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - y el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al respecto, el Artículo 190°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Inspector o Supervisor de Obras.- Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 158 expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo”;*

Que, a tal efecto, estando a lo establecido en el numeral 5.5. del Capítulo V, el ítem 6.2.1 del numeral 6.2 del Capítulo VI de la Directiva N° 001-2009/GOB.REG. HVCA/GGR-ORSyL: *“Normas y Procedimientos de Supervisión de Obras Ejecutados por la Modalidad de Administración Directa y/o Convenio dirigido a las Gerencias Sub Regionales y/o Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica”*, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 655-2016/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 19 de Mayo del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación ha procedido a designar al Lic. Timoteo Poma Huamán, como Inspector de la obra **“Mejoramiento de los Servicios de Atención a las Personas con Discapacidad en el Departamento de Huancavelica”**; obra ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa; el mencionado profesional será el responsable de velar directa y permanentemente por su correcta ejecución por lo que se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 509 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

18 JUL 2016



**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, con efectividad a partir del 14 de Abril del 2016, al Lic. **TIMOTEO POMA HUAMÁN** como Inspector de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Atención a las Personas con Discapacidad en el Departamento de Huancavelica”, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e Interesado, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. **Enrique Flores Barrera**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

